



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 180-2016-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Hugo Raúl Irrazabal Ibáñez, Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 13 de febrero de 2009, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956-2016 del 15 de setiembre de 2016, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Hugo Raúl Irrazabal Ibáñez, siendo su periodo de evaluación desde el 13 de febrero de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 14 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite.

b) **Participación ciudadana:** no registra cuestionamientos a su función desempeñada durante el período evaluado. Se advierte un (01) reconocimiento de felicitación, emitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, por su importante labor realizada en los procesos electorales municipales en el año 2013.

c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** es miembro hábil del Colegio de Abogados de Lima, no registra sanciones y/o antecedentes negativos ante dicho gremio.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 180-2016-PCNM

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación de 25.37 puntos sobre un máximo de treinta (30) puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.52 puntos que denota una adecuada evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: de la información remitida por el Ministerio Público en su producción global del período evaluado ha alcanzado un buen desempeño.

d) Organización del trabajo: el magistrado evaluado obtuvo una calificación promedio de 1.12, por lo que los resultados se califican como buena organización.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación se admitieron ocho (08) cursos de capacitación que cumplen los requisitos del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente, todos ellos con notas aprobatorias, también se aprecia asistencia a diversos eventos académicos, denotando una preocupación constante por mejorar sus competencias en materia académica, lo que se ha corroborado durante el acto de su entrevista personal, al absolver adecuadamente las preguntas sobre temas en materias jurídicas y sobre criterios respecto al sistema de administración de justicia.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir en forma global ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 180-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Hugo Raul Irrazabal Ibañez en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

